

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS

**DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL
PROYECTO “CHILCA SOLAR SPA”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°30/

Valdivia, 08 de abril de 2020.

VISTOS:

1. La Carta S/N, ingresada con fecha 24 de marzo de 2020 ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos (“SEA de la Región de Los Ríos”), mediante la cual el señor Raúl Baeza Pérez (“Proponente”), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) del proyecto “Chilca Solar SpA” (“Proyecto”).
2. La Carta N° 58, de fecha 26 de marzo de 2020, del SEA de Región de Los Ríos mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales de forma al Proponente para su admisibilidad, respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N° 19.880”); en la Resolución Exenta RA N° 119.046/204/2019, de fecha 25 de junio de 2019, que informa el nombramiento de la Directora Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental a la Comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de marzo de 2020, el Proponente, ingresó ante el SEA de la Región de Los Ríos la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Chilca Solar SpA”.
2. Que, esta Dirección Regional, mediante Carta N° 58, de fecha 26 de marzo de 2020, solicitó al Proponente información adicional para resolver su consulta de pertinencia del proyecto “Chilca Solar SpA”.
3. Que, el inciso 1° del artículo 31 de la Ley N° 19.880 dispone lo siguiente *“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, **con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición**”* (énfasis añadido).
4. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone, en lo pertinente que “[p]ondrán término al procedimiento [...] **el desistimiento** [...]”. *La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso*” (énfasis agregado).

5. Que, no habiéndose acompañado a la fecha, los antecedentes adicionales solicitados mediante la Carta singularizada en el Considerando 2° precedente, corresponde tener por desistida la solicitud efectuada por el Proponente en relación a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Chilca Solar SpA”.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Chilca Solar SpA”, presentada por el señor Raúl Baeza Pérez, poniéndose término a dicho proceso.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente Resolución, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese al Proponente y archívese.

KARINA BASTIDAS TORLASCHI
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

ACHD/ESP/esp

Distribución:

- Señor Raúl Baeza Pérez, Av. San José de Maipo 05879, Santiago (urbaeza@gmail.com).

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del Proyecto “Chilca Solar SpA” (20-p-20).
- Oficina de Partes SEA.